



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, aprobó con carácter provisional las modificaciones de las Ordenanzas reguladoras de la tasa por suministro de agua potable, recogida de basuras e impuesto sobre bienes inmuebles.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles en las dependencias de la Secretaría municipal, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 125 de fecha 4 de Junio de 2011 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, se entiende definitivamente aprobado, de conformidad a lo establecido en el artículo 49.c de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 y 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004.

En consecuencia se hace pública la aprobación definitiva, así como el texto íntegro de la Ordenanza, de conformidad con el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

-Tasa por suministro de agua potable:

Se modifica el artículo 4 de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable:

Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA:

4.a) Enganches:

4.a.1.) Cuando se trate de enganches ya realizados, consistirá en una cantidad fija de 40 euros/enganche por licencia de acometida a la red.

4.a.2.) Cuando se trate de realización de nuevas acometidas como consecuencia de obras municipales, o de nuevas acometidas realizadas por los servicios municipales, consistirá en una cantidad fija de 140 euros/enganche, por los trabajos realizados y por licencia de acometida a la red.

4.b.) Para la prestación del servicio de suministro de agua potable, la cuota trimestral vendrá determinada por las siguientes tarifas:

- Hasta quince metros cúbicos, un mínimo de 8,50 euros.

De dieciséis metros cúbicos a treinta metros cúbicos, 0,46 euros/metro cúbico. De treinta y un metros cúbicos a cincuenta metros cúbicos, 0,51 euros/metro cúbico.

De cincuenta y un metros cúbicos a ochenta metros cúbicos, 0,72 euros/metro cúbico.

De ochenta y un metros cúbicos en adelante, 0,82 euros/metro cúbico.

-Tasa sobre recogida domiciliar de basuras.

Se modifica el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras:

Artículo 7.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda, establecimiento industrial o comercial, 45,08 euros anuales.

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Se modifican los artículos 2 y 4.d de la Ordenanza:

- **Artículo 2.** El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

Bienes urbanos, 0,63.

Bienes rústicos, 0,80.

Bienes de características especiales, 1,30.



- **Artículo 4.** d) Según lo previsto en el apartado 4 del artículo 75 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa, cuando concurren los siguientes requisitos:

1) - Que el inmueble esté destinado a vivienda permanente del sujeto pasivo titular de familia numerosa y de los miembros de la unidad familiar necesarios para dicha calificación, debiendo estar empadronados todos ellos en el municipio de San Bartolomé de las Abiertas al menos durante la totalidad del año anterior al de la aplicación de la bonificación.

2) - Que el valor catastral no esté pendiente de actualización por haber realizado obras de nueva planta.

3) - Que se solicite por la persona interesada con anterioridad al 31 de enero del ejercicio cuya bonificación se solicita.

4) - Que el valor catastral del inmueble no sea superior a 100.000,00 euros, aplicándose de manera progresiva de acuerdo a los siguientes tramos:

- Inmuebles cuyo valor catastral no supere los 40.000,00 euros: se aplicará una bonificación del 50%

- Inmuebles cuyo valor catastral sea superior a 40.000,00 euros y no supere los 60.000,00 euros: Se aplicará una bonificación del 40 %.

- Inmuebles cuyo valor catastral sea superior a 60.000 euros y no supere los 80.000,00 euros: se aplicará una bonificación del 30 %.

- Inmuebles cuyo valor catastral sea superior a 80.000,00 euros y no supere los 100.000,00 euros: se aplicará una bonificación del 20 %.

- Su aplicación finalizará cuando deje de cumplirse cualquiera de los requisitos enumerados anteriormente.

San Bartolomé de las Abiertas 31 de marzo de 2017.-El Alcalde, Esteban B. Blázquez Pascual.

N.º I.- 2047